



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA,

Zipacón diecisiete (17) de septiembre dos mil veinte (2020)

REF. SOLICITUD DE CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL
DE JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH
VIVIANA LUCIA GOMEZ CABALLERO
RAD: 2020-00040-00

Teniendo en cuenta la manifestación hecha por los señores **JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH** y **VIVIANA LUCIA GOMEZ CABALLERO**, mayores de edad y vecinos en el municipio de Zipacón - Cundinamarca, sobre su deseo de contraer matrimonio Civil, procede el Despacho a pronunciarse frente a esa solicitud.

Como quiera que, la expresión "*y a recibir declaración de los testigos indicados por los solicitantes*" artículo 126 y la expresión "*practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130*" del Código Civil, fueron derogadas por el artículo 626 de la ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, observa la judicatura que, ya no es necesario recibir las declaraciones juradas a los testigos, así como tampoco fijar en la secretaria Edicto.

En consecuencia, es del caso de señalar fecha para la celebración de matrimonio, para lo cual se fija el día VEINTICINCO (25) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LA HORA DE LAS TRES (03:00 P.M), para tal efecto cítese a los contrayentes **JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH** y **VIVIANA LUCIA GOMEZ CABALLERO** y a los testigos señores **JAIME LONDOÑO SALZAR** y **CARLOS ARIOSTO GUZMAN BASTIDAS**

NOTIFIQUESE.


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 33 La presente providencia
En la fecha Hoy 18 SEP 2020 Siendo las 8:00 A.M.
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA